



EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de enero del año dos mil catorce.

En cumplimiento al Artículo 32 Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que: "los Oficiales de Información elaboran de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley un índice de información clasificada como reservada. A efectos de mantener dicho índice actualizado, la Unidad de Acceso a la Información correspondiente lo enviará al Instituto durante los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año según corresponda el Instituto tendrá un plazo de diez día hábiles para verificar que dicho índice cuente con todos los requisitos establecidos por la Ley, pudiendo hacer cualquier información que considere pertinente". Por lo antes expuesto REMÍTASE, en el plazo establecido, el Índice de Información Reservada del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en original de forma física al Instituto de Acceso a la Información Pública.

> Yeny Banessa Garcia Reyes Oficial de Información Ministerio de Trabajo y Previsión Social









EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de julio del año dos mil catorce.

En cumplimiento al Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que: "los Oficiales de Información elaboran de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley un índice de información clasificada como reservada. A efectos de mantener dicho índice actualizado, la Unidad de Acceso a la Información correspondiente lo enviará al Instituto durante los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año según corresponda el Instituto tendrá un plazo de diez día hábiles para verificar que dicho índice cuente con todos los requisitos establecidos por la Ley, pudiendo hacer cualquier información que considere pertinente". Por lo antes expuesto REMÍTASE, el Índice de Información Reservada del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en original de forma física y digital al Instituto de Acceso a la Información Pública.

